

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Res. 017

Nº 001

PERÍODO LEGISLATIVO 20 09.

EXTRACTO **P. E. P.-NOTA Nº** 28/09. adj. Dto. Pcial. N° 2663/08
que ratifica Acuerdo de Cooperación N° 13523, ref. Programa
Piloto denominado "Escuela" a desarrollarse en la Esc. N° 38
Pte. Julio. A. Roca, de la Base Antártica Esperanza, suscripto entre
Directu Arg. S.A., Microsoft. Arg. S.A., Discovery Latin Amé-
rica LLC y el Comando Antártico del Ejército Argentino.

Entró en la Sesión de: 12 MAR. 2009

Girado a Comisión Nº 12

Orden del día Nº DP



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



NOTA N° - 28
GOB.

USHUAIA, 23 ENE. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2663/08, por el cual se ratifica en todos sus términos el Acuerdo de Cooperación registrado bajo el N° 13523, celebrado entre DIRECTV Argentina S.A.; Microsoft Argentina S.A.; Discovery Latin América LLC y el Comando Antártico del Ejército Argentino, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

*Manuel Raimbault, 23/01/09.
Vice o Secretario Leg. y Chue
a sus efectos.*

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas."



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 12 DIC. 2008

VISTO el Acuerdo de Cooperación celebrado entre DIRECTV Argentina S.A., Microsoft Argentina S.A.; Discovery Latin América LLC; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la señora Secretaria de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Comando Antártico del Ejército Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado tiene por objeto la ejecución de un Programa Piloto denominado "ESCUELA +", el cual se desarrollará en la Escuela N° 38 "Presidente Julio Argentino Roca", situada en la Base Antártica Esperanza.

Que el citado se suscribió con fecha veinte (20) de Noviembre de 2008 y se encuentra registrado bajo el N° 13523, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acuerdo de Cooperación registrado bajo el N° 13523, suscripto entre DIRECTV Argentina S.A., Microsoft Argentina S.A.; Discovery Latin América LLC; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la señora Secretaria de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Comando Antártico del Ejército Argentino, de fecha veinte (20) de Noviembre de 2008, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículos 105°, inciso 7) y artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2653/08

G. T. F.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Roberto Luis C...
Ministro de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Acuerdo de Cooperación

Entre, DIRECTV Argentina S.A. ("DIRECTV"), Av. Corrientes 485 5to piso, Buenos Aires, Argentina representada por Agustín Lebrero, en su carácter de Apoderado, y Maria Soledad Ponce, en su carácter de Apoderado; Microsoft Argentina S.A. ("Microsoft"), Bouchard 710 4to piso, Buenos Aires, Argentina, representada por Sandra Yachelini, en su carácter de Gerente General de Microsoft Argentina; y Discovery Latin America LLC ("Discovery") 6505 Blue Lagoon Drive, Suite 190, Miami, FL 33126, USA, representada por Vera Buzanello, en su carácter de Vicepresidente de Distribución; todos ellos en forma conjunta los "Participantes de Escuela +" o ("EPP"), la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (LA PROVINCIA), representada en este caso por la Sra. Secretaria de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires ad referendum del Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Comando Antártico del Ejército Argentino (CAEA), (en adelante, los EPP en conjunto con LA PROVINCIA y el CAEA se denominarán las "Partes", y se hará referencia a cada una de las Partes en forma individual como la "Parte").

CONSIDERANDO:

- a) Como parte de un acuerdo suscrito entre los EPP, es intención de los estos ejecutar un programa con fines educativos denominado "Escuela +" en la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Julio Argentino Roca" situada en la Base Antártica "Esperanza";
- b) El CAEA tiene jurisdicción sobre la Base Esperanza ubicada en el sector antártico argentino (en adelante, el "Territorio") y sobre la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Julio Argentino Roca" (en adelante, la "Escuela Participante").
- c) La Escuela Provincial N° 38 "Presidente Julio Argentino Roca" situada en la Base Antártica "Esperanza" está bajo la órbita y contralor de LA PROVINCIA.
- d) Es intención de las Partes implementar en la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Julio Argentino Roca" situada en la Base Esperanza, Antártida, Sector Argentino, un programa Piloto denominado "Escuela +".

Por lo expuesto, las Partes resuelven celebrar el presente Acuerdo de Cooperación (en adelante "AC"), que será regido por los siguientes términos y condiciones:

1. Escuela Participante. Las Partes acuerdan implementar el programa piloto "Escuela +", (en adelante, el "Piloto"), en la Escuela Participante en el Territorio. A los efectos de posibilitar la implementación del Piloto, LA PROVINCIA y el CAEA se comprometen a proporcionar por escrito a los EPP a más tardar el día 20 de noviembre de 2008, todos los datos necesarios y/o que razonablemente sean solicitados por los EPP para implementar el programa piloto "Escuela +", incluyendo, sin limitación, el número de profesores y estudiantes de la Escuela Participante, comunidad circundante y zona de influencia de la Escuela Participante, su ubicación, información sobre la infraestructura (disponibilidad de televisores, computadoras, acceso a Internet, etc.) de las mismas, condiciones climáticas y todo otro dato que pueda ser de utilidad para el éxito en la implementación del Piloto. Además, LA PROVINCIA y el CAEA conjuntamente seleccionarán a dos docentes de la Escuela Participante y siete (7) tutores para que actúen como líderes (en adelante, los "Líderes") quienes deberán participar de las jornadas de capacitación que tendrán lugar entre el 18 y el 20 de noviembre de 2008 en el Comando Antártico (la "Capacitación"). Dichos Líderes estarán encargados de hacer extensivo, instruir y comunicar todo el contenido recibido durante la Capacitación a los restantes miembros de la Escuela Participante y personal de LA PROVINCIA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 28 NOV. 2008
BAJO N° 1352/3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



2. Autorización para la implementación del Piloto. Con la suscripción del presente AC, LA PROVINCIA y el CAEA autorizan a los EPP a implementar el programa Piloto en la Escuela Participante, de conformidad con los términos establecidos en este AC y garantizan que los EPP no requerirán de ninguna otra autorización a estos efectos.

3. Duración del Piloto: Calendario. Las Partes acuerdan que el Piloto tendrá comienzo el día 4 de marzo de 2009 ("Comienzo de Piloto"), y continuará hasta el 15 de diciembre de 2009 ("Periodo del Piloto"), sin perjuicio de las prórrogas que puedan corresponder conforme lo previsto en este AC. Las Partes acuerdan en trabajar conjuntamente: (i) en la elaboración de un calendario con el detalle de las acciones que será necesario llevar a cabo para que el Piloto pueda ser implementado de la mejor manera que sea posible (las "Acciones") y (ii) para que las Acciones sean llevadas a cabo en las fechas acordadas en la medida de lo que sea posible y razonable para las Partes. Este AC tendrá vigencia desde la fecha de su ratificación por el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y por todo el Periodo del Piloto.

4. Designación de los Coordinadores de Proyecto. Cada una de las Partes designará a un coordinador de proyecto ("Coordinador de Proyecto") que se comunicará regularmente con los coordinadores de proyecto de las otras Partes, se reunirá periódicamente con los restantes coordinadores de proyecto, según resulte necesario, a los fines de lograr un avance coordinado en el desarrollo e implementación del Piloto. La información de contacto de cada Coordinador de Proyecto designado (incluyendo, cargo, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico) será notificada por escrito (incluso mediante correo electrónico) a las demás Partes a más tardar veinte (20) días corridos después de la firma de este AC. Cada uno de estos Coordinadores de Proyecto será autorizado a dar y recibir avisos por escrito en virtud del presente AC en nombre de las Partes que lo designaron. Cualquiera de las Partes podrá reemplazar a su Coordinador de Proyecto dando aviso previo y por escrito a las restantes Partes. Los Coordinadores de Proyecto deberán preparar en forma conjunta un informe parcial y un informe final que incluya un reporte de los gastos del Piloto y dé cuenta del avance y estado de desarrollo del mismo. El informe parcial sobre el Piloto deberá presentarse el día 15 de junio de 2009 y el informe final deberá presentarse el día 1 de diciembre de 2009. Los Coordinadores de Proyecto podrán delegar sus funciones en otros funcionarios, empleados y/o contratistas de las Partes, previo envío de notificación escrita a las otras Partes.

5. Aportes de DIRECTV. DIRECTV, sin costo alguno para LA PROVINCIA y el CAEA y para la Escuela Participante, proporcionará los dos equipos e instrucciones para la instalación del Servicio DIRECTV Plus en la Escuela Participante (con el aporte técnico telefónico, si es necesario, del equipo de logística de DIRECTV), en forma gratuita y para el uso por los docentes, tutores y estudiantes que participan en el Piloto (los "Usuarios Participantes"), que consistirá con respecto a la Escuela Participante en un paquete especial de programación de educación con dos grabadoras de video digital (conocidas como "Digital Video Recorder", o por su sigla DVR) (el "Paquete Escuela") que incluirá, al menos, 10 canales (dichos canales serán elegidos por DIRECTV), sin ningún costo o cargo adicional para el MECCYT, el CAEA o para la Escuela Participante. Se entregará un total de dos (2) equipos DVR con su correspondiente control remoto. La Escuela Participante se beneficiará de este servicio de manera gratuita durante la implementación del Piloto, y una vez este finalice, tendrá por lo menos un año de suscripción gratuita. Los Usuarios Participantes podrán ver y grabar los Contenidos, así como cualquier otro contenido transmitido dentro del Paquete Escuela. DIRECTV proporcionará capacitación a dos docentes y siete tutores, respecto de la utilización de los servicios de DIRECTV Plus de no más de tres (3) horas de duración. Además, DIRECTV acuerda proporcionar telefónicamente y sin costo adicional, cualquier servicio técnico y de mantenimiento (incluyendo servicio al cliente), o cualquier otro apoyo telefónico que razonablemente sean necesarios en relación con el Servicio DIRECTV Plus. Se reservan todos los derechos que no han sido expresamente otorgados en este documento. El "Servicio de DIRECTV Plus" es el servicio Premium de DIRECTV de televisión por satélite que utiliza grabadoras de video digital, que permite a los usuarios, entre otras funciones, hacer pausa, retroceder, avanzar rápidamente, grabar y almacenar el contenido transmitido.

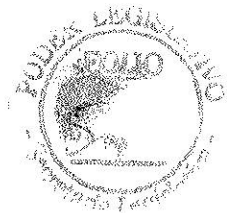
6. Aportes de Microsoft. Microsoft, otorgará a LA PROVINCIA y al CAEA, con relación a la Escuela Participante, una licencia no exclusiva, temporal, íntegramente paga, para

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 28 NOV. 2008
BAJON°..... 13523
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



utilizar dentro del Territorio, del denominado "Curso Básico de Soporte Técnico" a los fines establecidos por el presente AC. El "Curso Básico de Soporte Técnico" consta de 30 programas de televisión de 45 minutos cada uno que se crearon para ser utilizados en toda América Latina para formar a estudiantes (mayores de 14 años), docentes y/o personal administrativo, sin necesidad de tener conocimientos previos de tecnología o la necesidad de acceder a Internet para tomar el curso, sin costo alguno para la Escuela Participante ni para las Partes, con propósitos educativos únicamente y bajo los términos y condiciones establecidos en este AC. Se reservan todos los derechos no otorgados expresamente en el presente documento. Microsoft a su exclusivo criterio podrá considerar el dar la capacitación en tecnología que considere apropiada de acuerdo a las necesidades de la zona, del profesorado y de los estudiantes, y resultados del Piloto.

A efectos de evaluar los resultados e impacto del Piloto, Microsoft requerirá métricas en la medida de lo que sea posible, a cuyo efecto solicitará a cada Usuario Participante que ingrese a una página web al final del curso. En la mencionada página web, los Usuarios Participantes podrán registrarse especificando país de origen y escuela participante, y podrán acceder al Manual del Curso Básico, repetir los programas de TV, preguntas y respuestas, y podrán tomar un examen final para recibir un certificado de finalización del programa (diploma).

A excepción de lo estipulado específicamente en este AC, ninguna de las Partes (a excepción de Microsoft) podrá por sí misma ni a través de terceros recibir, reproducir, retransmitir, grabar, copiar, duplicar, transmitir o exhibir por cualquier medio cualquier parte del Curso Básico de Soporte Técnico. Microsoft se reserva todos los derechos del Curso Básico de Soporte Técnico que no se otorguen expresamente a través de este AC.

7. Aportes de LA PROVINCIA y el CAEA: LA PROVINCIA y el CAEA darán las instrucciones correspondientes a la Escuela Participante para cumplir con el presente AC, contribuirán al Piloto con la recolección de la información de los docentes y tutores, y con la cobertura de los gastos de transporte de los docentes participantes de la Capacitación a llevarse a cabo los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2008 y efectuarán cuantos más actos sean necesarios para el mejor desarrollo del Piloto. LA PROVINCIA participará en la elaboración de las métricas de manera conjunta con los EPP, y se encargará de implementar el seguimiento y la evaluación del Piloto.

8. Aportes de Discovery. Discovery contribuirá al Piloto mediante la capacitación de los Usuarios Participantes, prestando servicios de consultoría, y mediante la prestación de Contenido de Discovery (aproximadamente 70 horas) para su utilización por los Usuarios Participantes dentro de la Escuela Participante, todo sin costo alguno para las Partes. Además, sujeto a obligaciones de confidencialidad, Discovery acuerda compartir la metodología de Discovery en relación con la integración del Contenido de Discovery en la sala de clases y otros recursos disponibles en el Programa "Discovery en la Escuela". La capacitación de los Usuarios Participantes en Discovery se centrará en el uso eficaz de herramientas didácticas, incluyendo programas educativos a través de un taller de capacitación para los Usuarios Participantes en la Escuela Participante. Asimismo, Discovery, sujeto a obligaciones de confidencialidad, proporcionará metodologías y estrategias educativas acerca de la integración de la tecnología en las salas de clases, especialmente la inclusión de videos en las diferentes áreas del conocimiento y el uso de material de apoyo desde la página web del Piloto. Las tres secciones en la página web de "Discovery en la Escuela" ofrecen más recursos para profesores, padres y estudiantes. Los docentes también accederán a la metodología de evaluación del Piloto para analizar los resultados. Con excepción de lo específicamente contemplado en el presente AC, ninguna de las Partes -salvo Discovery- por sí o a través de terceros podrá: recibir, reproducir, retransmitir, grabar, copiar, duplicar, transmitir o exhibir por cualquier medio cualquier parte del Contenido de Discovery. Se reservan todos los derechos del Contenido de Discovery no concedidos aquí expresamente.

9. Métricas. LA PROVINCIA acuerda elaborar métricas con las Partes para evaluar y medir la eficacia del Piloto en el Territorio (las "Métricas"), lo que en parte deberá incluir las métricas usadas por Microsoft y Discovery. LA PROVINCIA acuerda realizar un seguimiento a este proceso durante todo el Periodo del Piloto y suministrar métricas de las capacitaciones de los docentes, tutores y estudiantes. Asimismo, LA PROVINCIA compromete

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 28 NOV 2008

BAJO Nº 13523

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



a facilitar el acceso a la Escuela Participante que sea necesario para instalar los equipos necesarios y a proveer el calendario para las capacitaciones, coordinado con el calendario escolar vigente en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A la finalización del Piloto, se seguirá utilizando las capacitaciones brindadas en la Escuela Participante, de acuerdo a los resultados y evaluación, y LA PROVINCIA evaluará con los EPP la extensión del Programa "Escuela +" a otras escuelas dentro del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Las Partes asimismo acuerdan que harán sus mejores esfuerzos para permitir al Banco Mundial efectuar una evaluación independiente de las Métricas y demás información que las Partes individualmente decidan oportunamente poner a disposición del Banco Mundial, a los fines de que el Banco Mundial haga las recomendaciones que considere adecuadas sin que ninguna de ellas pueda ser considerada vinculante para las Partes.

10. Extensión del Programa "Escuela +". LA PROVINCIA y los EPP convienen trabajar conjuntamente en la evaluación del Piloto utilizando las Métricas y en la confección de un plan de acción para la extensión del Programa "Escuela +" a otras escuelas dentro del Territorio, bajo los términos y condiciones a ser oportunamente acordados.

11. Condiciones climáticas. Teniendo las Partes en consideración que las condiciones climáticas imperantes en la Base Antártica "Esperanza" y el difícil acceso a la misma pueden impedir y/o dificultar la realización del Piloto, las Partes convienen que, de ocurrir cualquier evento que determine la necesidad de suspender y/o retrasar el Piloto, el Piloto se extenderá por el tiempo que dure esa suspensión y/o retraso, siempre dentro del calendario escolar vigente en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En ningún caso podrán ser responsabilizadas las Partes por cualquier suspensión y/o retraso y/o cualquier otro que resulte de las condiciones climáticas imperantes en la Base Antártica "Esperanza" y el difícil acceso a la misma.

12. Este AC se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República Argentina, sin consideración a los principios o reglas de conflicto de leyes que pudieren requerir o permitir la aplicación de las leyes de otra jurisdicción.

13. Las Partes garantizan que ninguno de los contenidos que suministren en el marco de la ejecución de este AC infringe derechos de terceros. En consecuencia, ante cualquier reclamación, la Parte responsable del contenido saldrá en defensa y responderá por la reclamación respectiva, dejando indemne a las demás Partes de este AC.

14. Salvo acuerdo en contrario, todos los costos y gastos incurridos en relación con el presente AC y la negociación de cualquier acuerdo previsto por la presente, estarán a cargo de la Parte que incurre en esos gastos.

15. Las Partes reconocen, que este AC no constituye una sociedad, consorcio, unión temporal, cuentas en participación o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica, y por lo tanto, ninguna de las Partes tendrá el derecho o autoridad de obligar a la otra de cualquier manera sin el previo consentimiento escrito u otorgado en un documento separado de la otra. Asimismo, ninguna de las Partes actuará de forma tal de crear en terceras partes una creencia razonable para que aquella asuma que al contratar con una de las Partes está contratando con todas ellas.

16. Cada una de las Partes será responsable única y exclusivamente por el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante este AC. Las Partes declaran expresamente que no existirá responsabilidad solidaria entre ellas en el cumplimiento de los compromisos establecidos en este AC. En consecuencia, las Partes se obligan mutuamente a mantener indemnes en todo momento a las restantes Partes contra todo y cualquier reclamo y/o demanda de terceros o incluso de cualquiera de las Partes o sus empleados, directivos o asociados, y/o de Usuarios Participantes, derivados de actos u omisiones que le sean atribuibles a esa Parte, sus empleados, directivos o asociados, y/o subcontratistas, en relación con los aportes y obligaciones asumidos con el presente AC por esa Parte.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 28 NOV 2008

BAJO Nº 13523

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

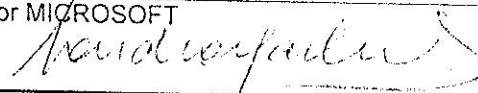
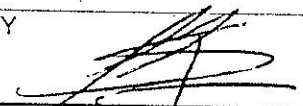
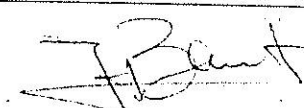
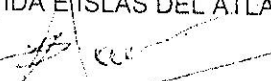
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



17. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado sin expresión de causa el presente AC dando un aviso previo y por escrito a las otras Partes con treinta días de anticipación, sin que ello pueda dar lugar a ningún reclamo o indemnización de daños y perjuicios por las otras Partes.

Firmado a los 20 días del mes de Noviembre de 2008.

Por MICROSOFT 	Por DISCOVERY 
Nombre: S. Yobetela Título: Cte General Fecha: 20/11/08	Nombre: CAMACHO SURGO Título: Director Regional Corno SUR Fecha: 11/20/08
Por DIRECTV  	Por la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR 
Nombre: Leonardo F. Barrio Título: Cte General de Legión Fecha: 20/11/08	Nombre: Germán Sánchez Título: Cte Representante Fecha: 20/11/08
Por el COMANDO ANTÁRTICO DEL EJÉRCITO ARGENTINO	
Nombre: Comandante Cnl Víctor Hugo FIGUEROA Título:  Fecha: _____	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 NOV 2008
BAJO Nº 13523

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo